

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 26 de Julio de 1993, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, sobre ayudas económicas para la rehabilitación de edificios, viviendas y equipamiento comunitario primario, correspondiente al Plan de Vivienda 1992-1995 I.B.199

Por Real Decreto 726/1993, de 14 de Mayo, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se ha modificado el Real Decreto 1932/1991, de 20 de Diciembre, quedando derogado el Capítulo IV "Financiación de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación".

Asimismo, el Decreto 40/1993, de 22 de Julio, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, modifica el Capítulo III del Decreto 16/1992, de 7 de Mayo, sobre ayudas económicas directas para acceso a la vivienda.

Por otro lado el Convenio Marco sobre actuación de vivienda y suelo de fecha 21 de enero de 1992, compromete a esta Comunidad Autónoma a la concesión de ayudas en materia de rehabilitación de viviendas, edificios y equipamiento comunitario primario, con cargo a sus recursos y vincula al reconocimiento del derecho a percibir las con financiación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Para la efectiva aplicación de las disposiciones mencionadas, tanto estatales como de esta Comunidad, se hace necesario desarrollar los aspectos procedimentales a que dará lugar su tramitación.

En su virtud, DISPONGO:

Artículo 1º.— Beneficios.

La calificación provisional de rehabilitación de edificios, viviendas y de adecuación del equipamiento comunitario primario, posibilitará a los promotores la obtención de los beneficios regulados en el Real Decreto 726/1993, de 14 de Mayo, de financiación de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de inmuebles y Decreto 40/1993, de 22 de Julio, de la Comunidad Autónoma de La Rioja en dicha materia.

Artículo 2º.— Solicitud de Calificación Provisional de Rehabilitación

1.— Las solicitudes de Calificación Provisional de Rehabilitación deberán formularse ante la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en un plazo que finalizará el 31 de Diciembre de 1.995.

2.— La solicitud, según modelo oficial que figura en el Anexo I de esta Orden, deberá ir acompañada:

A.— REHABILITACION DE EDIFICIOS O ADECUACION DEL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO PRIMARIO

Documentación a aportar por el representante:

- a) La que acredite su personalidad y la representación que ostente.
- b) Fotocopia del Acta de la reunión de la Comunidad de Propietarios que contenga la aprobación de los presupuestos y cuotas de participación de todos los locales del inmueble, debiendo ir firmada dicha acta por todos los afectados.
- c) Detalle de las superficies útiles del edificio, desglosado en superficies útiles de todas las viviendas, locales, anejos y lugares comunes del edificio.
- d) La que acredite la antigüedad del edificio.
- e) Presupuesto de ejecución de las obras a realizar, detallado por partidas, firmado por el representante y el encargado de las obras. En caso de intervención estructural, podrá requerirse proyecto técnico y/o dirección facultativa de las obras.
- f) Licencia municipal de obras, o en su defecto, justificante de haberla solicitado.
- g) Certificado municipal de no encontrarse los inmuebles sujetos a limitaciones que impidan el uso previsto.
- h) A criterio de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, podrán requerirse fotografías del edificio antes y después de las obras.
- i) En los casos de actuaciones al amparo del artículo 7 del Real Decreto 726/1993, de 14 de Mayo, se acompañarán, además, los siguientes documentos:
 - Indicación de las viviendas resultantes de la actuación.
 - Precio de adquisición y presupuesto de ejecución de las obras.
 - Identificación registral de la finca.

Documentación que han de aportar los interesados en las ayudas:

- a) La que acredite la personalidad del solicitante y la representación que ostente.
- b) Fotocopia de la escritura de propiedad. En caso de alquiler o cesión, acreditación del uso, fotocopia de la escritura del propietario y autorización del mismo para la ejecución de las obras.
- c) Certificado municipal de residencia y domicilio o declaración jurada del uso o destino de la vivienda.
- d) Libro de Familia (original y fotocopia) del solicitante para uso propio o del ocupante en caso de cesión o alquiler.
- e) Declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (original y fotocopia) del último periodo impositivo que, una vez vencido el plazo de presentación de la declaración o declaraciones de dicho impuesto que corresponda a la unidad familiar, o al sujeto pasivo no integrado en ésta, sea inmediatamente anterior al momento en que se

formula la solicitud.

Si el solicitante estuviera exento de tal obligación, se acompañará declaración jurada de dicha exención y de los ingresos anuales percibidos por todos los conceptos, acreditada mediante certificado del centro o centros de trabajo. En el supuesto de trabajadores autónomos se acompañará certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

f) Certificación de la Delegación de Hacienda acreditativa de la cuantía de la Base o Bases Imponibles de la unidad familiar o sujeto pasivo no integrado en ésta, correspondientes al periodo impositivo definido en el apartado anterior.

g) Cualquier otra documentación complementaria que se considere necesaria por esta Administración para acreditar el cumplimiento de los requisitos que establece el Real Decreto 726/1993, de 14 de Mayo.

B.— REHABILITACION DE VIVIENDAS.

Documentación a aportar:

- a) La que acredite la personalidad del solicitante y la representación que ostente.
- b) Fotocopia de la escritura de propiedad. En caso de alquiler o cesión acreditación del uso, fotocopia de la escritura del propietario y autorización del mismo para la ejecución de las obras.
- c) Superficie útil de la vivienda.
- d) La que acredite la antigüedad del edificio en el que se halla la vivienda.
- e) Presupuesto de ejecución de las obras a realizar, detallado por partidas y firmado por el solicitante y el encargado de realizar las obras. En su caso, se requerirá proyecto técnico y/o dirección facultativa de las obras.
- f) Licencia municipal de obras, o, en su defecto, justificante de haberla solicitado.

g) Certificado municipal acreditativo de no encontrarse sujetos los inmuebles a limitaciones que impidan el uso previsto.

h) Certificado municipal de residencia y domicilio o declaración jurada del uso o destino de la vivienda.

i) Libro de Familia (original y fotocopia) del solicitante para uso propio o del ocupante en caso de cesión o alquiler.

j) Declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (original y fotocopia) del último periodo impositivo que, una vez vencido el plazo de presentación de la declaración o declaraciones de dicho impuesto que correspondan a la unidad familiar, o al sujeto pasivo no integrado en ésta, sea inmediatamente anterior al momento en que se formula la solicitud.

Si el solicitante estuviera exento de tal obligación, se acompañará declaración jurada de dicha exención y de los ingresos anuales percibidos por todos los conceptos, acreditada mediante certificado del centro o centros de trabajo. En el supuesto de trabajadores autónomos se acompañará certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

k) Certificación de la Delegación de Hacienda acreditativa de la cuantía de la Base o Bases Imponibles de la unidad familiar o sujeto pasivo no integrado en ésta, correspondientes al periodo impositivo definido en el apartado anterior.

l) Se acreditará que la vivienda está asegurada de riesgo de incendios una vez finalizadas las obras.

m) A criterio de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda podrán requerirse fotografías del inmueble antes y después de las obras.

n) Cualquier otra documentación complementaria que se considere necesaria por esta Administración para acreditar el cumplimiento de los requisitos que establece el Real Decreto 726/1993, de 14 de Mayo.

3.— La solicitud de las ayudas económicas directas que pudieran corresponder al beneficiario, se formulará simultáneamente a la solicitud de Calificación Provisional de Rehabilitación.

Artículo 3º.— Calificación Provisional de Rehabilitación.

Para acceder a los beneficiarios correspondientes a la financiación de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación, la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo expedirá a solicitud del interesado, la calificación provisional de rehabilitación respecto a las actuaciones que reúnan los requisitos exigidos en el Real Decreto 726/1993, de 14 de Mayo, de financiación de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de inmuebles.

2.— Previamente a la expedición o denegación de la calificación provisional de rehabilitación, los servicios técnicos de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, deberán comprobar la documentación remitida, efectuando visita de inspección al inmueble objeto de la rehabilitación solicitada.

3.— Las obras para las que se solicitan ayudas deberán estar sin comenzar en el momento de realizar la visita inicial de inspección previa al otorgamiento de la calificación provisional.

Si las obras estuvieran iniciadas, sólo serán objeto de financiación cualificada, en su caso, las pendientes de realizar, siempre y cuando la totalidad de la actuación fuera protegible de acuerdo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 726/1993, de 14 de Mayo, y en el Decreto